



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 116-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 116-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2021, las 15h07. **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 01 de abril de 2021 a las 13h14, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (05) cinco fojas y en calidad de anexos (174) ciento setenta y cuatro fojas¹, firmado por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el abogado Jairo Salgado Pilataxi, analista provincial jurídico 2 del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de infracciones electorales determinadas en los artículos 275 numeral 3 y 293 del Código de la Democracia², atribuidas a la economista **Lady María Maldonado Arévalo**, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **Concejales Urbanos del Cantón Guano de la provincia de Chimborazo**, del partido político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019; y a los siguientes aportantes de campaña:

- Dolores Alexandra Castillo Manzaba
- Narcisa Belén Maruri Ruiz
- Napoleón José Jiménez Toaza
- Yesenia Alexis Ronquillo Cruz
- Wilson Andrés Sánchez Zúñiga
- Sylka Estefanía Sánchez Campos
- Ingrid Monserrate Vera Turbay
- Jorge Aurelio Beltrán Portero
- Elías Javier Ramírez Zoleta
- Gina Alexandra Silva Briones
- Wilson Homero Sánchez Castelo

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **116-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de abril de 2021 a

¹ Fs. 1 a 179.

² Infracciones Electorales tipificadas en el Código de la Democracia antes de la reforma de 2020.



las 16:39:03, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos³.

La causa ingresó a este Despacho el 01 de abril de 2021 a las 20h17, en (02) dos cuerpos contenidos en (182) ciento ochenta y dos fojas⁴.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁵, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción electoral, originada en el proceso de **Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el **artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral**⁶, el denunciante en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **complete y aclare** su denuncia, en particular el siguiente requisito:

Especifique con claridad y precisión el lugar en donde serán citados los presuntos infractores.

3.2. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas

³ Fs. 180 a 182.

⁴ F. 183.

⁵ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.

⁶ Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa no corresponde al Periodo Electoral de Elecciones Generales 2021, por tanto se resolverá en días laborables.

QUINTO.- Notifíquese:

Al ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y a su abogado, en las direcciones de correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec / jairosalgado59@gmail.com / jairosalgado@cne.gob.ec . Conforme lo solicitado por el denunciante, asígnese a través de Secretaría General una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a favor del abogado Jairo Salgado Pilataxi.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



